



RESOLUCION No. SG-28-01-2026-001

[VEINTIOCHO (28) DE ENERO DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026)]

**«POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UN
CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTIÓN ENTRE
EL MUNICIPIO DE SOLEDAD – ATLÁNTICO Y LA EMPRESA ASESORIAS
LEGALES ESPECIALIZADAS COLOMBIA S.A.S.»**

En uso de sus facultades constitucionales, legales, en especial el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.2.2.6 del Decreto reglamentario No. 1082 de 2015, Decreto de Delegación de Funciones 00002 de enero de 2024, y

C O N S I D E R A N D O

La Constitución Política prevé en el artículo 2º como fines del Estado: «servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación...».

Que, el Artículo 209 de la Constitución Política dispone que la función administrativa debe servir a los intereses generales y desarrollarse conforme a los principios de igualdad, celeridad, moralidad, eficacia, economía, imparcialidad y publicidad.

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 311 de la Constitución Política de Colombia, «*Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes*».

Que, corresponde a los alcaldes de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia cumplir y hacer cumplir la constitución y la Ley, así como dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de servicios a su cargo.

Que, el Municipio de Soledad como ente territorial dentro de su estructura administrativa se encuentra encargado de direccionar, coordinar, supervisar y controlar las unidades y dependencias de la administración municipal, que tiene bajo su órbita funcional la ejecución y el desarrollo de políticas, planes, programas y proyectos.

Que, el Plan de Desarrollo “*SOLEDAD CIUDAD DE PAZ Y OPORTUNIDADES*” es un instrumento de planificación con el liderazgo de la administración que permite a todos los habitantes de la ciudad participar activamente y ejercer control social a la gestión pública de la Alcaldía



de Soledad. De esta forma, se garantiza el cumplimiento de los programas y proyectos estipulados en los ejes estratégicos del Plan, y la consecución de las respectivas metas e indicadores. Además, el Plan de desarrollo potencializa las capacidades del individuo como un agente activo y propositivo en el desarrollo integral, la gobernanza y gobernabilidad del territorio; restableciendo la relación de las políticas públicas entre la administración de Soledad y los ciudadanos.

Que, el objetivo general del Plan de Desarrollo 2024-2027 es lograr la transformación de Soledad en un territorio de paz, seguro y equitativo para que todos los soledenses tengan la oportunidad de crecer en un entorno justo, inclusivo, igualitario y digno.

Asimismo, busca atender las principales necesidades de la población y convertir a Soledad en un territorio líder en el departamento del Atlántico, apostándole al desarrollo territorial integral y la búsqueda constante de mejores condiciones de vida para todos.

Además, el Plan de desarrollo plantea 4 ejes estratégicos que dan respuesta al objetivo general de este; el componente estratégico atiende los requerimientos y planteamientos plasmados en el Programa de Gobierno de la alcaldesa, así se está cumpliendo con lo prometido en campaña a los ciudadanos de Soledad.

Que, el Municipio de Soledad, en el año 2028, será una ciudad líder en el desarrollo integral, inteligente y competitiva a nivel departamental, regional y nacional para la construcción de un territorio seguro y en paz; garantizando la seguridad ciudadana, la protección de los derechos humanos, la transformación territorial, el fortalecimiento del tejido desde el núcleo de la sociedad que es la familia, con calidad de vida digna del ser humano desde la primera infancia, hasta el adulto mayor, consolidando a Soledad como la ciudad sostenible que se caracterice por el acceso equitativo a los servicios, la justicia social, con habilitadores estructurales que propiciaran condiciones de superación de las carencias para alcanzar un crecimiento económico, la protección ambiental, la diversidad, en el marco de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

Que, según el Decreto No 0001 del 05 de enero de 2024, "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y DE COMPETENCIAS LABORALES PARA UNOS EMPLEOS DEL NIVEL DIRECTIVO Y ASESOR DE LA PLANTA DE PERSONAL DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOLEDAD – ATLÁNTICO", corresponde, entre otras, a la Oficina Asesora Jurídica, adelantar labores administrativas necesarias acorde con la naturaleza de la dependencia.

Que, acorde con a lo definido en el Plan Municipal de Desarrollo "SOLEDAD CIUDAD DE PAZ Y OPORTUNIDADES", se hace necesario establecer mecanismos que permitan adelantar actividades acordes a las competencias institucionales y objetivos trazados como entidad del Estado, en el marco de sus competencias constitucionales y legales y de su Plan de Desarrollo. Según el Decreto Municipal No. 418 de 2017, "Por medio del cual se delegan unas funciones en el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica", tiene dentro de sus funciones: a) Presentar, realizar o contestar a nombre del Municipio demandas, peticiones, consultas, solicitudes, requerimientos, y notificarse personalmente de todo tipo de providencias o



actos administrativos, ante o de cualquier autoridad o entidad ejecutiva, legislativa, especial, militar, administrativa, judicial, o ente de control. b) Contestar o interponer en nombre del municipio todo tipo de demandas en ejercicio de cualquier acción o medio de control procurando la defensa o protección de los intereses de la entidad, impugnar, exceptuar, solicitar incidentes, o actuar en nombre del municipio en cualquier actuación judicial, prejudicial, extrajudicial, administrativa, sancionatoria, o arbitral en la que se requiera la representación del mismo. c) Designar discrecionalmente apoderados para que representen los derechos e intereses del ente territorial en cualquiera de los casos previstos en los literal a y b. El delegatario queda ampliamente facultado para recibir, tachar de falso, transigir, conciliar, desistir, disponer, sustituir, reasumir y revocar los poderes que otorgue en cualquiera de las etapas procesales o de la actuación pertinente y en general todas las facultades conferidas por ley.

Que, acorde con a lo definido en el Plan Municipal de Desarrollo “SOLEDAD CIUDAD DE PAZ Y OPORTUNIDADES”, se hace necesario establecer mecanismos que permitan adelantar actividades acordes a las competencias institucionales y objetivos trazados como entidad del Estado, en el marco de sus competencias constitucionales y legales y de su Plan de Desarrollo. En virtud de las funciones propias del Municipio y de la Secretaría Gestora relativas a representar en los procesos judiciales y extrajudiciales en los que sea parte el Municipio de Soledad, así como también, adelantar todos aquellos trámites extraprocesales necesarios, iniciales, accesorios o complementarios a los procesos que actualmente cursan en contra del ente territorial y, tanto desde el punto de vista misional como de gestión, se requiere apoyar y acompañar los diferentes procesos que adelanta la entidad para su normal actuar, siendo indispensable para la entidad garantizar el servicios público a cargo, labor para la cual no se cuenta con personal idóneo suficiente y disponible que permita el cumplimiento adecuado y oportuno de las mismas, eventualidad que hace necesaria la contratación de personal mediante contratos de prestación de servicios.

Que, el contrato se celebrará de acuerdo con lo establecido en el literal h., numeral 4o del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, en los cuales se determina que para la contratación directa, la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Que, el Municipio se beneficia con la prestación del presente servicio al poder adelantar las obligaciones que el servicio público a cargo le ha establecido, al igual que poder desarrollar adecuadamente las estrategias a cargo. Esta contratación contribuye directamente al cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo “SOLEDAD CIUDAD DE PAZ Y OPORTUNIDADES 2024-2027”. La contratación de servicios de asesoría jurídica especializada permite fortalecer la capacidad técnica de la Oficina Asesora Jurídica del Municipio de Soledad para la atención de asuntos de alta complejidad y relevancia institucional. Con esta contratación se busca disminuir el riesgo jurídico, la probabilidad de errores en actuaciones administrativas y procesales, y la generación de contingencias



judiciales que puedan derivar en condenas económicas o responsabilidades disciplinarias y fiscales. Así mismo, se busca reducir la sobrecarga operativa de la Oficina Asesora Jurídica, permitiendo una atención más eficiente y oportuna de los asuntos misionales. Como beneficio principal, el Municipio obtiene mayor seguridad jurídica, una defensa judicial y extrajudicial más eficaz, protección del patrimonio público y un mejor soporte técnico para la toma de decisiones estratégicas de la Administración Municipal, garantizando actuaciones ajustadas al marco normativo vigente. Por lo anterior, se hace necesaria la contratación de un soporte de servicios especializados que asesoren, apoye, acompañen y gestionen los programas, planes, proyectos y actividades que desarrolle la Oficina Asesora Jurídica del municipio de soledad en impulso de sus funciones.

Que, el contrato a celebrar se encuentra enmarcado en lo establecido en el literal h., numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, en los cuales se determina que para la contratación directa, la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.

Que, el presente proceso de selección se adelantará bajo la modalidad de contratación directa, en razón al tipo de contrato a celebrar, esto es, prestación de servicios, a la luz del artículo 32 de la Ley 80 de 1993. Así mismo, el artículo 2, numeral 4, literal h) de la ley 1150 de 2007, consagra la prestación de servicios profesionales como causal para adelantar la modalidad de selección referida.

A su vez, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 consagra que: «(...) *los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad (...)*».

Serán entonces contratos de «prestación de servicios profesionales» todos aquellos cuyo objeto esté determinado materialmente por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, al igual que a desarrollar estas mismas actividades en aras de proporcionar, aportar, apuntalar, reforzar la gestión administrativa o su funcionamiento con conocimientos especializados, siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas catalogadas de acuerdo al ordenamiento jurídico como profesionales.

Por otra parte, con estos mismos fundamentos se entiende entonces por contratos de “apoyo a la gestión” todos aquellos otros contratos de “prestación de servicios” que, compartiendo la misma conceptualización anterior, el legislador permite que sean celebrados por las entidades estatales pero cuya ejecución no requiere, en manera alguna, de acuerdo con las necesidades de la administración, de la presencia de personas profesionales o con conocimientos especializados.

En ese orden de ideas, para que proceda la contratación bajo esta tipología, las actividades a desarrollar deben estar relacionadas con el funcionamiento y administración de la entidad,



que sean servicios de carácter intelectual, que se haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el objeto a contratar, mediante certificación suscrita por el supervisor del contrato y que se acredite la inexistencia de personal de planta para adelantar dicha labor por parte del jefe de la entidad con fundamento en lo establecido en el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015.

Adicionalmente, respecto a la importancia para la administración de los contratos de prestación de servicios la sentencia del Consejo de Estado de 13 de octubre de 2011, Rad. 2011-00039. C.P. Jaime Santofimio Gamboa indicó:

«(...) 93.- Se puede afirmar, sin lugar a mayor dubitación, que la realidad material de las expresiones legales "...para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión..." engloba necesariamente una misma sustancia jurídica: la del contrato de prestación de servicios definido en el artículo 32 No 3 de la ley 80 de 1993 y que no es otro que aquel que tiene por objeto apoyar la gestión de la entidad requirente en relación con su funcionamiento o el desarrollo de actividades relacionadas con la administración de la misma que en esencia no implican en manera alguna el ejercicio de funciones públicas administrativas.

94. En realidad se trata de contratos a través de los cuales, de una u otra manera, se fortalece la gestión administrativa y el funcionamiento de las entidades públicas, dando el soporte o el acompañamiento necesario y requerido para el cumplimiento de sus propósitos y finalidades cuando estas por sí solas, y a través de sus medios y mecanismos ordinarios, no los pueden satisfacer; o la complejidad de las actividades administrativas o del funcionamiento de la entidad pública son de características tan especiales, o de una complejidad tal, que reclaman conocimientos especializados que no se pueden obtener por los medios y mecanismos normales que la ley le concede a las entidades estatales.

95.- El contrato de prestación de servicios resulta ser ante todo un contrato vital para la gestión y el funcionamiento de las entidades estatales porque suple las deficiencias de estas.

(...)».

De acuerdo con la normatividad vigente, para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, que son eminentemente de naturaleza intelectual, la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas.

Para efectos de la presente contratación, la Oficina Asesora Jurídica del Municipio de Soledad solicitó a la doctora **Leiva Ospino Yadira Esther**, representante legal de la Sociedad **ASESORÍAS LEGALES ESPECIALIZADAS COLOMBIA S.A.S.**



identificada con NIT. **901.907.620 - 9**, empresa que cuenta con amplia experiencia como asesora de diversas entidades públicas y privadas en temas relacionados con el derecho penal y la intervención temprana de la vulneración de derechos fundamentales, allegar propuesta.

Que, Conforme lo anterior, la entidad recibió propuesta suscrita por la sociedad **ASESORÍAS LEGALES ESPECIALIZADAS COLOMBIA S.A.S.** identificada con NIT. **901.907.620 - 9**, en la que se indica que la experiencia profesional de la firma se encuentra acreditada.

Una vez revisada la Cámara de Comercio allegada por la **ASESORÍAS LEGALES ESPECIALIZADAS COLOMBIA S.A.S.** identificada con NIT. **901.907.620 - 9**, se evidenció que la empresa fue constituida el 20 de enero de 2025. Analizada la experiencia, la entidad determinó que es la persona idónea para la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORÍA ESPECIALIZADA A LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOLEDAD, PARA EL ACOMPAÑAMIENTO A LOS PROGRAMAS DE APOYO A LA DIRECCIÓN Y GESTIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL Y EN ASUNTOS DE ALTA RELEVANCIA EN LOS QUE SEA PARTE EL MUNICIPIO.**

Por lo ya señalado, el profesional ofertado por la empresa **ASESORÍAS LEGALES ESPECIALIZADAS COLOMBIA S.A.S.** identificada con NIT. **901.907.620 - 9**, es la persona idónea para ejecutar el contrato que pretende suscribirse para el desarrollo de actividades consistentes en: 1. Brindar asesoría y acompañamiento jurídico especializado a la Oficina Asesora Jurídica del Municipio de Soledad, en el marco de sus funciones misionales y de apoyo a la dirección y gestión de la administración territorial. 2. Orientar jurídicamente las actividades, actuaciones y decisiones que adelante la Oficina Asesora Jurídica, en asuntos de alta relevancia institucional en los que sea parte el Municipio. 3. Elaborar y emitir conceptos jurídicos especializados, a solicitud del Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, en materias administrativas, disciplinarias, ambientales, de contratación estatal y demás áreas del derecho que resulten necesarias para el cumplimiento del objeto contractual. 4. Apoyar la proyección, revisión y ajuste de documentos, actos administrativos, comunicaciones oficiales y demás instrumentos jurídicos que requiera el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica. 5. Revisar y analizar la legalidad, coherencia y suficiencia jurídica de los actos administrativos y documentos que sean sometidos a su consideración por la Oficina Asesora Jurídica. 6. Apoyar la estructuración jurídica de políticas, programas, proyectos y actos administrativos de alto impacto, garantizando su coherencia normativa y viabilidad legal. 7. Asesorar en la interpretación y aplicación de cambios normativos y jurisprudenciales relevantes, evaluando sus efectos sobre la gestión institucional del Municipio. 8. Asistir y apoyar al Jefe de la Oficina Asesora Jurídica en asuntos de carácter administrativo,



disciplinario, ambiental y de contratación estatal, cuando así se requiera. 9. Emitir conceptos jurídicos especializados en asuntos complejos o novedosos, que requieran un alto grado de análisis técnico y conocimiento experto. 10. Ejercer la representación judicial y extrajudicial del Municipio de Soledad, en los procesos judiciales y extrajudiciales de alta relevancia, en los cuales sea parte, conforme a los poderes conferidos y a las instrucciones impartidas por la Entidad. 11. Cumplir con el diligenciamiento oportuno y correcto de la plataforma SIIFWEB, o la que el Municipio disponga para la gestión contractual, financiera o administrativa. 12. Atender y ejecutar las instrucciones, lineamientos y actividades que le sean asignadas por el supervisor del contrato, siempre que guarden relación directa con el objeto contractual. 13. Realizar todas las demás actividades que se deriven de la naturaleza, esencia y función de la asesoría jurídica especializada, necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto del contrato.

De esta forma se encuentra justificada la causal de contratación directa para contratos de prestación de servicios profesionales.

Que, el mencionado artículo 2.2.1.2.1.4.1. *ibidem* evoca lo siguiente:

«Acto administrativo de justificación de la contratación directa. La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:

1. La causal que invoca para contratar directamente.
2. El objeto del contrato.
3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.
4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos. Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos de que tratan los literales (a) y (b) del artículo 2.2.1.2.1.4.3 del presente decreto».

Que, en virtud del marco normativo expuesto, se evidencia que existe un robusto fundamento legal que habilita y respalda la celebración de un contrato de



prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión mediante la modalidad de contratación directa.

Que, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, conformado principalmente por la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, configura el marco específico que regula esta modalidad de contratación.

Adicionalmente, esta ley consagra el principio de autonomía de la voluntad en la contratación estatal, permitiendo a las entidades celebrar los acuerdos que requieran para el cumplimiento de los fines estatales.

Que, visto lo anterior, corresponde determinar el objeto a convenir o contratar; esto, de conformidad con las líneas considerativas que prosiguen.

Que, el **objeto** será **«PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORÍA ESPECIALIZADA A LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOLEDAD, PARA EL ACOMPAÑAMIENTO A LOS PROGRAMAS DE APOYO A LA DIRECCIÓN Y GESTIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL Y EN ASUNTOS DE ALTA RELEVANCIA EN LOS QUE SEA PARTE EL MUNICIPIO».**

Que, el **plazo de ejecución** será de **SEIS (6) MESES**, , una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993.

Que, el **VALOR DEL CONTRATO** asciende a la suma de SESENTA MILLONES DE PESOS (\$60.000.000) M/CTE, valor que incluye los impuestos, tasas, contribuciones y descuentos de carácter Nacional, Municipal, y demás costos directos o indirectos que conlleve la ejecución del contrato, los cuales se cancelará con recursos de la vigencia 2026, amparado en la disponibilidad presupuestal N.º 30.

Que, el lugar de consulta de documentos previos que hacen parte de los antecedentes que soportan el contrato a suscribir reposan en la plataforma transaccional **SECOP II**.

Que, en mérito de lo expuesto, la Secretaría General del Municipio de Soledad

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar justificada la necesidad de suscribir el contrato con el objeto de **«PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORÍA ESPECIALIZADA A LA**



OFICINA ASESORA JURÍDICA DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOLEDAD, PARA EL ACOMPAÑAMIENTO A LOS PROGRAMAS DE APOYO A LA DIRECCIÓN Y GESTIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL Y EN ASUNTOS DE ALTA RELEVANCIA EN LOS QUE SEA PARTE EL MUNICIPIO».

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto de 1082 de 2015, ordénese la publicación del presente acto de justificación en la página de Colombia Compra Eficiente: www.colombiacompra.gov.co.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede recurso alguno en la vía gubernativa al tenor de lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

Dado en Soledad-Atlántico a los veintiocho (28) días del mes de enero de dos mil veintiséis 2026.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


NELCY ESTHER VILLA ESTARITA
Secretaria General